

CUANTIA: 800, 00 UDS.

&&&&&&&&&&&&A.F.&&&&&&&&&&&&

1 doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
3 literal y que transcribo es el siguiente: -----
4 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
6 conste el contrato social, constitución y estatutos
7 sociales de una Compañía Anónima denominada
8 **CAMARONERA CARMABI S. A.** al tenor siguiente.-
9 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Intervienen por sus propios derechos en el
11 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
12 su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los
13 señores: señor **HAROL MAURICIO VIVAR**
14 **PANTOJA**, portador de la cédula de ciudadanía
15 número cero, siete, cero, tres, seis, dos, cuatro, seis,
16 cinco, cero, ecuatoriano, mayor de edad de estado
17 civil soltero, domiciliado en el cantón El Guabo, y
18 señora **BRÍGIDA NATALIA VIVAR PANTOJA**,
19 portadora de la cédula de ciudadanía número cero,
20 siete, cero, dos, cinco, cinco, ocho, dos, tres, cero,
21 ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera,
22 domiciliada en el cantón El Guabo.-----
23 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato
25 convienen en constituir y en efecto constituyen una
26 Sociedad Anónima bajo la denominación de
27 **CAMARONERA CARMABI S. A.**, cuyo régimen
28 estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales
29 siguientes:-----

CAPITULO PRIMERO.

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACION**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
Compañía Anónima que se constituye se denominara
CAMARONERA CARMABI S. A.-----

ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO: El domicilio
Principal de la compañía es en el cantón El Guabo,
calle Santa Rosa, entre Sucre y Siete de Septiembre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador; y, por
resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
establecer sucursales, agencias oficinas,
representaciones y establecimientos en cualquier
lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.---

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La
Compañía puede dedicarse a las siguientes
actividades: **a)** Cultivo, pesca, extracción,
industrialización y comercialización de productos de
mar **b)** La importación, exportación, producción,
industrialización, envase, distribución, y
comercialización de toda clase de bebidas y
productos para consumo humano, animal y vegetal;
c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus
fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción
hasta su comercialización, tanto interna o externa: **d)**
La compra, venta, importación y comercialización de
maquinas y equipos de construcción, agrícolas,
pecuarios, industrias, eléctricos, de seguridad, de la
rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos

1 y accesorios; e) Realizar avalúos de bienes muebles
2 e inmuebles; f) Desarrollo y explotación ganadera en
3 todas las fases g) La reparación, importación,
4 compra, venta, distribución y comercialización de
5 vehículos, botes motos y todo tipo de motores
6 inherentes a la actividad de mar.-----

7 **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN O PLAZO.-** El
8 plazo de duración de la Compañía es de 50 años, a
9 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
10 Registro Mercantil del Domicilio Principal; pero podrá
11 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
12 de duración, si así lo resolviese la junta General de
13 Accionista en la forma prevista en el estatuto y en la
14 Ley.-----

15 **CAPITULO SEGUNDO**
16 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
17 **RESPONSABILIDAD.**

18 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
19 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA (800.00 U.S.D.),** divididos en Ochocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de
23 los Estados Unidos de América cada una. Las
24 acciones estarán contenidas en títulos suscritos por
25 el Presidente y Gerente General de la compañía,
26 numeradas del cero cero uno al ochocientos
27 inclusive. Cada acción liberada de un dólar de los
28 Estados Unidos de América dará derecho a un voto
29 en las decisiones que adopte la Junta.-----

1 **ARTICULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá
2 ser aumentado en cualquier momento por resolución
3 de la Junta General de Accionistas, por los medios y
4 en la forma establecida por la Ley de Compañía. Los
5 accionistas tendrán derecho preferente en la
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción de
7 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
8 dicho aumento.-----

9 **ARTICULO SEPTIMO:** Para todo lo concerniente a
10 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
11 acciones, transformación, transferencia, disolución,
12 liquidación y todo aquello que en estos estatutos no
13 se determine, se estará a lo que dispone la Ley de
14 Compañías.-----

15 **ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La
16 responsabilidad de los accionistas por las
17 obligaciones sociales se limita al monto de sus
18 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
19 relación a su valor pagado. Los votos en blancos y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

21 **ARTICULO NOVENO:** la compañía llevará un libro
22 de acciones y accionistas en el que se registrarán
23 las transferencias de las acciones, la constitución de
24 derechos reales y las demás modificaciones que
25 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
26 propiedad de las acciones se probará con la
27 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El
28 derecho de negociar las acciones y transferencias se
29 sujeta a lo dispuesto por la Ley de compañías.

CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO DECIMO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance general anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Juntas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-----

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: UTILIDADES Y RESERVAS. La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades, liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionista podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando estuviere presente todo el capital pagado, aceptando los asistentes por unanimidad su celebración, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. -----

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION

DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero ya se trate de un poder Notarial o carta poder para cada Junta. El poder al representante será necesariamente notarial. No podrá ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-

El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria, Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para su primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que

1 representen o que concurra debiendo expresarse así
2 en la referida convocatoria, para los casos
3 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
4 la ley de compañías, se estará al procedimientos allí
5 señalado.-----

6 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA**
7 **PRESIDENCIA.** Presidirá la Junta General de
8 Accionistas El Presidente de la Compañía, Actuará
9 como secretario el Gerente General. A falta del
10 Presidente actuará quien sea elegido por la Junta de
11 entre los concurrentes; y, a falta del Gerente General
12 actuará como secretario la persona que designe la
13 Junta, entre los presentes. -----

14 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta
16 General de Accionistas legalmente convocada y
17 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
18 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
19 todos los asuntos relacionados con los negocios
20 sociales así como el desarrollo de la empresa que no
21 se hallaren atribuidos a otros órganos de la
22 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

23 Son atribuciones de la Junta general: **a)** Nombrar y
24 remover a los miembros de los organismos
25 administrativos de la compañía, comisarios, o
26 cualquier otro personero o funcionario; **b)** Conocer
27 anualmente las cuentas, el balance, los informes que
28 le presentaren los administradores o directores y los
29 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la

1 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los
2 informes de auditoría externa en los casos que
3 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
4 cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe
5 de los comisarios; **c)** Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; **d)** Resolver
7 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
8 las obligaciones; **e)** Resolver acerca de la
9 amortización de las acciones; **f)** Acordar todas las
10 modificaciones al contrato social; **g)** Fijar la cuantía
11 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
12 celebración el Gerente General requiere autorización
13 del directorio; y, la de los que requieran autorización
14 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
16 Compañías; **h)** Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, escisión, disolución y liquidación de
18 la Compañía; **i)** El ejercicio de todas las facultades
19 que la ley confiere al órgano de gobierno de la
20 compañía anónima; **j)** Fijar las remuneraciones que
21 percibirán el Presidente, los vocales del directorio, El
22 Gerente General y el Comisario; **k)** Resolver acerca
23 de la disolución y liquidación de la compañía,
24 designar a los Liquidadores, señalar la remuneración
25 de los liquidadores y considerar las cuentas a
26 liquidación; **I)** Autorizar al Gerente General el
27 otorgamiento de poderes generales, de conformidad
28 con la Ley; **II)** Interpretar obligatoriamente el presente
29 Estatuto; **m)** Resolver cualquier asunto que fuere

1 sometido a su consideración y que no fuere
2 atribución de otro organismo de la compañía; n)
3 Aprobar el Presupuesto Anual de la compañía; ñ)
4 Los demás que contemplen la ley y estos Estatutos.

5 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA JUNTA**

6 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar cesiones
7 de la Junta General de Accionistas en la modalidad
8 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto
9 en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
10 Compañía; esto es que la Junta puede constituirse
11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente constituida.

18 **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.**

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO:** El
20 directorio estará integrado por el Presidente de la
21 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán
22 alternos. -----

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERIODO DE**

24 **LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán
25 dos años en sus funciones; podrán ser elegidos y
26 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
27 reemplazados. Para ser Vocales del Directorio no se
28 requiere la calidad de accionista.-----

29 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENCIA**

1 **DEL DIRECTORIO.** Presidirá las sesiones del
2 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
3 como secretario el Gerente General. A falta del
4 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta
5 del Gerente General se nominará un secretario Ad-
6 hoc.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

8 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesiones de
9 directorio la hará el Presidente de la Compañía
10 mediante la comunicación escrita a cada uno de los
11 miembros. El quórum se establece con más de la
12 mitad de los miembros que los integran.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**

14 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
15 deberes los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente
16 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
17 convocado. **b)** Someter a consideración de la Junta
18 general de Accionistas el proyecto del presupuesto
19 en el mes de enero de cada año. **c)** Autorizar la
20 compra de inmueble a favor de la Compañía así
21 como la celebración de contratos de hipotecas y
22 cualquier otro gravamen que limite el dominio o
23 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
24 compañía. **d)** Autorizar al Gerente General el
25 otorgamiento y celebración de actos y contratos para
26 los que se requiera tal aprobación en razón de la
27 cuantía fijada por la Junta General. **e)** Controlar el
28 movimiento económico de la compañía y dirigir la
29 política de los negocios de la misma. **f)** Controlar los

1 servicios de auditoría interna, de acuerdo con la Ley.

2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General y las disposiciones legales del
4 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento
5 de la Junta General de Accionistas el proyecto de
6 creación e incremento de reservas legal, facultativa o
7 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo
8 ejercicio se requiera de caución; y, calificar las
9 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados;
10 k) Dictar los reglamentos de la Compañía; l) Los
11 demás que contemplen la Ley, Los Estatutos y las
12 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.--

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-**

14 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
15 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO .- ACTAS.-** De cada

18 sección de directorio se levantará la correspondiente
19 acta, la que será firmada por el Presidente y
20 Secretario que estuvieron en la reunión.

21 **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.**

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**

23 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será
24 elegido por la Junta General de Accionista para un
25 periodo de cinco años. Puede ser reelegido
26 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
27 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazado. -----

29 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

1 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
2 deberes del Presidente. **a)** Convocar y presidir las
3 sesiones de Junta General de Directorio; **b)** Legalizar
4 con sus firmas los certificados provisionales y las
5 acciones. **c)** Vigilar la marcha general de la
6 Compañía y el desempeño de las funciones de los
7 servidores de la misma e informar de estos
8 particulares a la Junta General de Accionistas; **d)**
9 Velar por el cumplimiento del objeto social de la
10 Compañía y por la aplicación de las políticas de la
11 entidad; **e)** Firmar el nombramiento del gerente
12 General y conferir copias del mismo debidamente
13 certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque
14 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
15 temporal o definitiva con todas las atribuciones,
16 conservando las propias mientras dure la ausencia o
17 hasta que la Junta General de Accionistas designe
18 el sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)**
19 Las demás que señale la Ley de Compañías, el
20 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta
21 General de Accionista. **h)** Ejercer la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

23 **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.**

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE**
25 **GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la
26 Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo
27 término podrá ser reelegido, podrá tener o no la
28 calidad de accionista El Gerente General continuará
29 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

1 reemplazado. El Gerente General será el
2 representante legal de la Compañía.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL** Son deberes

5 y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

6 **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)**

7 Actuar de secretario de las reuniones de Junta
8 General a las que asista y firmar, con el Presidente,

9 las actas respectivas; **c)** Presidente los certificados
10 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a

11 los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; **e)** Ejercer las

13 atribuciones previstas para los administradores en la
14 Ley de Compañías; **f)** Conducir la gestión de los

15 negocios sociales y la marcha administrativa de la
16 Compañía; **g)** Dirigir la gestión financiera de la

17 Compañía; **h)** gestionar Planificar, coordinar, poner
18 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;

19 **i)** Realizar pagos por concepto de gastos de
20 Administración de la Compañía; **j)** Realizar

21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
22 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el

23 monto para el que está autorizado; **k)** Suscribir el
24 nombramiento del presidente y conferir copias y

25 certificaciones sobre el mismo; **I)** Inscribir su
26 nombramiento con la razón de su aceptación en el

27 Registro Mercantil; **II)** Presentar anualmente informe
28 de labores ante la Junta General de Accionistas; **m)**

29 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo

1 a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; **n)** Nombrar
2 empleados y fijar sus remuneraciones; **o)** Cuidar que
3 se lleven de acuerdo con la ley los libros de
4 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas
5 de la Junta General de Accionistas; **p)** Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
7 de accionistas; **q)** Presentar a la Junta General de
8 Accionistas el balance, el estado de pérdida y
9 ganancias y la propuesta de distribución de
10 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
11 cierre del ejercicio económico; **r)** Subrogar al
12 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
13 ausencia; **s)** Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que
15 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento
16 de la Compañía, así como las que señale la Junta
17 General de Accionistas.

18 **CAPITULO QUINTO**

19 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

21 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
22 nombrara un comisario Principal y un Suplente,
23 accionistas o no quienes duraran dos años en sus
24 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

27 Son atribuciones y deberes del Comisario los que
28 consten en la ley. Este Estatuto y sus Reglamentos;
29 y, los que determine la Junta General de Accionistas.

1 En General, el Comisario tiene derecho ilimitado de
2 inspección y vigilancias sobre toda las operaciones
3 sociales, sin dependencia de la administración y en
4 interés de la Compañía.-----

5 **CAPITULO SEXTO**

6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.**

7 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

8 **Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y Liquidación de la

9 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
10 de la Ley de Compañías especialmente por lo
11 establecido en la sección décimo segunda de esta
12 Ley. Así como por el Reglamento sobre disolución y
13 liquidación de la Compañía y por lo previsto en el
14 presente Estatuto.-----

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

16 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no

17 previsto en este Estatuto se estará a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
19 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
20 Compañía y a lo que resuelve la Junta General de
21 Accionista.-----

22 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUDITORIA.-** Sin

23 perjuicio de la existencia de órganos internos de
24 fiscalización, la junta General de Accionistas podrá
25 contratar la asesoría contable o auditoria de
26 cualquier persona natural o jurídica especializada,
27 observando las disposiciones legales sobre esta
28 materia.-----

29 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA**

1 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría
2 Externa se estará a lo que dispone la Ley.-----

3 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

4 **UNO.-** El capital suscrito con los que se constituye la
5 Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados
6 Unidos de América el que ha sido suscrito en su
7 totalidad y pagado en la siguiente forma: a) el
8 **accionista HAROL MAURICIO VIVAR PANTOJA**
9 suscribe seiscientos acciones de un dólar, paga en
10 numerario la suma de seiscientos dólares de los
11 Estados Unidos de América. b) la **accionista**
12 **BRÍGIDA NATALIA VIVAR PANTOJA**, suscribe
13 doscientas acciones de un dólar, paga en numerario
14 la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos
15 de América. El pago en numerario de todos los
16 accionistas constan de la Papeleta de Deposito en la
17 cuenta de integración de capital de la compañía
18 abierta en el **Banco del Austro S.A.**, lo que se
19 agrega a la escritura.- Los accionistas fundadores de
20 la Compañía por unanimidad autorizan al **Abogado**
21 **Francisco Arrobo Castillo**, para que realice los
22 trámites pertinentes para la aprobación de esta
23 escritura constitutiva de la compañía, así como los
24 trámites para que la compañía pueda operar.-----

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

26 **NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la
27 Compañía, de común acuerdo, manifiestan que la
28 designación de los administradores, esto es,
29 Presidente y Gerente General, será resuelto una vez

POLICIA NACIONAL
 COLTERRA
 SUPERIOR
 SEGUNDO VIVAR
 ANORA PANTOJA
 ACHOL
 23/12/2023

V230030122
 HABIS/ADMINIS/ENPRES
 32-1-10-10

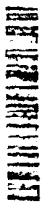
CIUDADANIA 070255525 - 0
 VIVAR PANTOJA BRIGIDA NATALIA
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 20 MAYO 1971
 000- 0010 00208 F
 EL ORD/ EL GUARO
 EL GUARO 1971



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

014-0020
 NUMERO

0702558230
 CEDULA



VIVAR PANTOJA BRIGIDA NATALIA

EL ORD
 PROVINCIA
 EL GUARO
 PARROQUIA

EL GUARO
 CANTON
 EL GUARO
 CABA

COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CIUDAD DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARROBO CASTILLO FRANCISCO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2011 4:11:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA CARMAVI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

IDENTIFICACION
VIVAR PANTOJA HAROL MAURICIO
A SED EL GUABO/EL GUABO
A SEPTIEMBRE 2019
005- 0000 1234 5678
EL ORD. NACHALA
NACHALA

Harol Pantoja



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SUPERIOR
REGUNDO DELEGADO
NACHALA
12/11/2019

Harol Pantoja



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

138-0032
NÚMERO

0703624650
CÉDULA

VIVAR PANTOJA HAROL MAURICIO

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
ZONA

Harol Pantoja
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CAMARONERA CARMAVI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VIVAR PANTOJA HAROL MAURICIO	US\$ 600.00
VIVAR PANTOJA BRIGIDA NATALIA	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

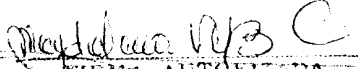
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada / previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

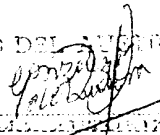
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si cesaren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 22 de Septiembre de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

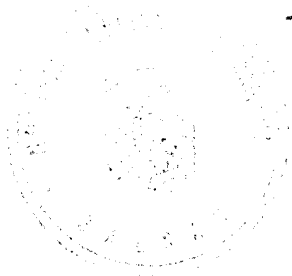
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en catorce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



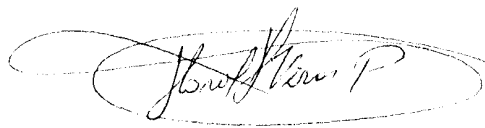
RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC. DIC.M.11 cero, cuatro, uno, tres, del once de Octubre del año Dos Mil Once, dictada por el Intendente de Compañías de Machala mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARONERA CARMABI S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el treinta de Septiembre del año dos mil once. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Once.



1 legalizada su constitución.-----

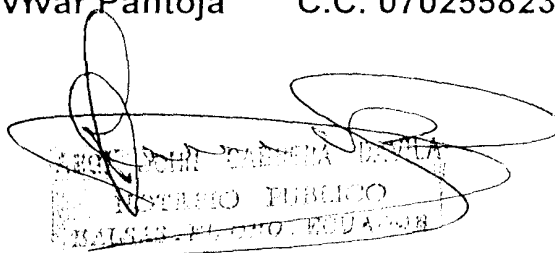
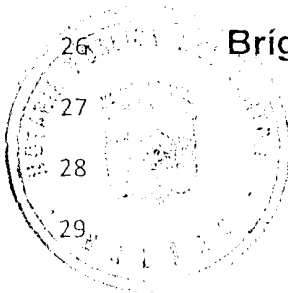
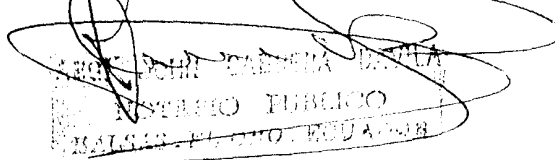
2 **Usted Señor Notario**, se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
4 presente escritura constitutiva de la Compañía.-----

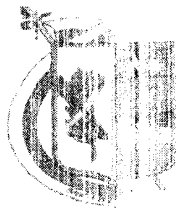
5 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos
6 anexos y habilitantes que se incorpora queda
7 elevada a escritura pública con todo el valor legal y
8 que los comparecientes aceptan en todas y cada una
9 de sus partes, minuta que está firmada por el
10 Abogado Francisco Arrobo Castillo, con Matricula
11 número setecientos diecisiete del Colegio de
12 Abogados de El Oro, para la celebración de la
13 presente escritura se observaron los preceptos y
14 requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les
15 fue a los comparecientes por mí el notario, se
16 ratifican y firman conmigo en unidad de acto
17 quedando incorporada en el protocolo de esta
18 Notaría, de todo cuanto **Doy Fe**.-----



22 **Harol Mauricio Vivar Pantoja** C.C. 070362465-0

26 **Brígida Natalia Vivar Pantoja** C.C. 070255823-0



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON EL GUABO

9 de Octubre y Sacre Esquina

Repertorio: 2021 - 73

los que en esta fecha se inscribió(eron):

area(s) acto(s):

Con fecha Veinte de Octubre de Dos Mil Once queda en el expediente el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de la Propiedad en las fojas 416 a 431 con el número 70 celebrado entre la COMPAÑIA CAMARONERA CARMAVI S.R.L. en calidad de CONSTITUYENTE y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CAMERUN en calidad de REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CAMERUN (GOBIERNO DE CAMERUN)), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución [Nº 11.000413] de fecha [Ocho de Octubre de Dos Mil Once].

AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO

